

manteniendo su consideración de dotaciones y equipamientos públicos, de terrenos previstos en las citadas Normas como dotaciones Docentes, Administrativas y Espacios Libres pertenecientes a los Centros Docentes Nuestra Señora de Belén y Carmen Iturbide y su entorno.

Este expediente se tramita como modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gines, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 29 de enero de 2004 y provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2004.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gines con fecha de 11 de julio de 2006. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 3 de octubre de 2006.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gines (Sevilla) denominada «Nueva delimitación de los SIPS Centros Docentes Nuestra Señora de Belén y Carmen Iturbide y ordenación del entorno inmediato».

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Gines y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes, Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, que dispone la publicación de la de 20 de diciembre de 2006, por la que se aprueba la modificación puntual MP-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz).*

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Resolución de aprobación y de la normativa urbanística y catálogos correspondiente al citado Instrumento urbanístico, según los contenidos de los Anexos I y II, respectivamente.

Sevilla, 22 de febrero de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### ANEXO I. RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2006, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL MP-11 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ)

El Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) ha formulado la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de dicho municipio que tiene por objeto el cambio de calificación de unas parcelas de suelo urbano consolidado en el entorno de la Plaza de la Alameda de la Cruz y de unos terrenos situados en el paraje denominado «Pago de Larios», junto con una propuesta de ordenación para estos terrenos.

Este expediente se tramita como modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcalá de los Gazules, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación tuvo aprobación inicial y aprobación provisional por sendos acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de 28 de julio de 2005 y de 24 de noviembre de 2005.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcalá de los Gazules con fecha de 26 de septiembre de 2006. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 29 de noviembre de 2006.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

**R E S U E L V O**

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación MP-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz) relativa al cambio de calificación de unas parcelas de suelo urbano consolidado en el entorno de la Plaza de la Alameda de la Cruz y de unos terrenos situados en el paraje denominado «Pago de Larios», junto con una propuesta de ordenación para estos terrenos.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes, Concepción Gutiérrez del Castillo.

**ANEXO II**

**NORMATIVA URBANISTICA Y CATALOGOS**

**A) Ficha unidad de ejecución en suelo urbano.**

U.E.-7	DENOMINACIÓN: Pago de Larios		
<b>ANTECEDENTES:</b> - Terrenos clasificados como Suelo Urbano y destinados a Espacio Libre y Equipamiento Privados por las Normas Subsidiarias vigentes			
<b>CONDICIONES DE DESARROLLO</b>			
SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación		INICIATIVA: Pública	
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: Plan Especial			
INSTRUMENTO DE GESTIÓN: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización			
<b>CONDICIONES DE ORDENACIÓN</b>			
SUPERFICIE BRUTA: 2.938,22 m <sup>2</sup>		SUPERFICIE CONSTRUIDA: 2.203 m <sup>2</sup>	
USO DOMINANTE: Residencial (vivienda protegida)		Nº MÁX. DE VIVIENDAS: 22	
EDIFICABILIDAD LUCRATIVA: 0,75 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>		DENSIDAD BRUTA APROX. (VIV/Ha): 75	
SUPERFICIE PARCELA LUCRATIVA: 749,74 m <sup>2</sup>		ORDENANZA A APLICAR: Extensión	
<b>C E S I O N E S</b>			
VIARIO • 375,48 m <sup>2</sup> (12,78%)	ESPACIOS LIBRES • 1.460 m <sup>2</sup> (49,69%)	OTROS • 353 m <sup>2</sup> (12,01%) para Equipamiento • 10% de aprovechamiento (art. 14.2 LS 6/98)	TOTAL • 2.188,48 m <sup>2</sup> (74,48%)

**Objetivos:**

- Regularización del viario existente.
- Obtención de espacios libres públicos y suelo para equipamiento.

- Obtención de suelo para la construcción de viviendas protegidas.

**Criterios de ordenación y observaciones:**

- El trazado del viario será vinculante y tendrá un ancho de 7,50 m. Será de circulación compartida, para permitir el acceso ocasional de vehículos de emergencia y residentes.
- La ubicación de la parcela de equipamiento será vinculante.
- En la zona no ordenada, 1.460 m<sup>2</sup> se destinarán a Espacios Libres de Dominio y Uso Público, quedando el resto como parcela/as con uso Residencial. En el diseño se atenderá a la correcta funcionalidad de los espacios libres.
- Deberá procederse al soterramiento de la red eléctrica aérea existente, salvo que se justifique razonadamente su improcedencia.
- Las edificaciones tendrán una altura máxima de 3 plantas.
- Plazas de aparcamiento: una por vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

**B) Catálogo de bienes inmuebles protegidos.**

**B.1. Ficha: T-35/Protección: Tipológica.**

**Información:**

**Identificación:**

Denominación: Casa Ahumada.  
Situación: Ntra. Sra. de los Santos, 2.  
Referencia Catastral: 63890-013

**Descripción:**

Tipología: Casa tienda.  
Época: Principio del S. XIX.  
Estilo: Neoclásico.  
Reseña Estilística: Edificio entre medianeras de tres plantas de altura. Composición simétrica de fachada: p.b. con portones de madera; p.1. con balcones sobre modillones; p.2. con ventanas. Un simple filete enmarca huecos y encuadra antepechos. Dinteles resueltos en arco escarzano. Cubierta plana con antepecho sobre cornisamento y gárgolas cerámicas.

**Características:**

Propiedad: Privada (Orig. familia Ahumada).  
Uso Actual: Residencial. Comercial.  
Uso Histórico: Residencial. Comercial.  
Estado de Conservación: Bueno.  
Protección vigente: NN.SS. 92: Estructural.

**Observaciones:**

Históricamente, la planta primera fue un local billar. La composición originaria no ha sufrido alteraciones. Si la cubierta, que era de tejas.

**Protección:**

Nivel de Protección: Tipológica.  
Elementos de Interés-Valores: Composición de Fachada, carpinterías, gárgolas, rejas y demás invariantes constructivos.  
Criterio de Catalogación: Arquitectónico y escénico.

**Determinaciones de protección:**

Actuaciones Permitidas: Conservación, restauración y rehab.  
Elementos a Conservar: Los que cualifican el edificio: fachada, rejas, carpinterías, remates, espacios de accesos generales.

Uso: Equipamiento, excepto la planta baja de la zona marcada que mantendrá su uso actual.

Actuaciones de Conservación Necesarias: Las propias del mantenimiento.

Programa de Actuación: Encaminado evitar alteraciones tipológicas y en fachada y supresión de elementos añadidos.



B.2. Ficha: T-36/protección: Tipológica.

Información:

Identificación:

Denominación: Casa Ahumada.

Situación: Alameda de la Cruz, 9-10.

Referencia Catastral: 63890-013.

Descripción:

Tipología: Casa tienda.

Época: Principio del S. XIX.

Estilo: Neoclásico.

Reseña Estilística: Edificio en esquina de tres plantas de altura. Composición simétrica de fachada: p.b. con huecos modificados para locales; p.1. con balcones sobre modillones; p.2. con balcones sobre alero. Todo ellos enmarcados con filetes simples. Dinteles resueltos en arco escarzano. Tejado con pretil en línea de fachada, con cornisa moldurada.

Características:

Propiedad: Privada (Orig. familia Ahumada).

Uso Actual: Residencial. Comercial.

Uso Histórico: Residencial. Comercial.

Estado de Conservación: Bueno.

Protección Vigente: NN.SS. 92: Estructural.

Observaciones:

Ha sufrido alteraciones su estado primitivo en planta baja.

Protección:

Nivel de Protección: Tipológica

Elementos de Interés-Valores: Composición de Fachada, carpinterías, gárgolas, rejas y demás invariantes constructivos.

Criterio de Catalogación: Arquitectónico y escénico.

Determinaciones de protección:

Actuaciones Permitidas: Conservación, restauración y rehab.

Elementos a Conservar: Los que cualifican el edificio: fachada, rejas, carpinterías, remates, espacios de accesos generales.

Uso: Equipamiento, excepto la planta baja de la zona marcada que mantendrá su uso actual.

Actuaciones de Conservación Necesarias: Las propias del mantenimiento.

Programa de Actuación: Encaminado evitar alteraciones tipológicas y en fachada y supresión de elementos añadidos.



Ficha: T-37/Protección: Tipológica.

Información:

Identificación:

Denominación: Antigua ermita La Soledad o Veracruz.

Situación: Alameda de la Cruz, 11.

Referencia Catastral: 63890-012.

Descripción:

Tipología: Casa tienda.

Época: Principio del S. XX (edificio actual).

Estilo: Neoclásico.

Reseña Estilística: Edificio entre medianeras de dos plantas de altura (p.b. muy alta). Composición simétrica de fachada: p.b. con huecos modificados para almacén comercial; p.1. con balcones sobre modillones. Cubierta plana con barandilla entre pilastras rematadas con florones. Se encuentra construido sobre la antigua ermita. Se conserva en el interior la bóveda, las estrías, distinguiéndose la armadura de los nervios, así como el arco de entrada a la sacristía y a los enterramientos.

Características:

Propiedad: Privada.

Uso Actual: Residencial. Comercial.

Uso Histórico: Orig. Rotacional.

Estado de Conservación: Bueno.

Protección Vigente: NN.SS. 92: Estructural.

Observaciones:

Bibliografía: Sainz de Andino, el Hacedor de Leyes, de Fdo. Toscano Puelles.

Transformación drástica de la ermita (hacia 1793), perdiendo su identidad simbólica, existiendo vestigios históricos de su estructura originaria (bóveda y nervios).

Protección:

Nivel de Protección: Tipológica.

Elementos de Interés-Valores: Composición de Fachada, carpinterías, balcones, rejas y demás invariantes constructivos, así como los vestigios de la antigua ermita.

Criterio de Catalogación: Arquitectónico y escénico.

Determinaciones de protección:

Actuaciones Permitidas: Conservación, restauración y rehab.

Elementos a Conservar: Los vestigios históricos de la antigua ermita y elementos que cualifican el edificio actual.

Uso: Equipamiento.  
 Actuaciones de Conservación Necesarias: Las propias del mantenimiento.  
 Programa de Actuación: Encaminado evitar alteraciones.



*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la modificación por traslado de domicilio del laboratorio acreditado «Sondeal G.M., S.L.», localizado en Viator (Almería), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

Por don Marino Fraile Ordaz, en representación de la empresa «Sondeal G.M., S.L.», ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para modificación por traslado de domicilio de laboratorio acreditado, localizado en Polígono Industrial La Juaida, C/ Río Nacimiento, 10, Viator (Almería), inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE068-AL05.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Mantener la acreditación en su día concedida con el número LE068-AL05, mediante resolución de fecha 9 de agosto de 2005 al laboratorio de la empresa «Sondeal G.M., S.L.», localizado en Polígono Industrial La Juaida, C/ Río Nacimiento, 10, Viator (Almería), para la realización de los ensayos incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la modificación solicitada en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2007.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación de laboratorio «Enypsa Ensayos y Proyectos S.L.», localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

Por don Juan Martín Sánchez, en representación de la empresa Enypsa Ensayos y Proyectos S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en C/Veracruz 35, Polígono Industrial San Luis, Málaga. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de ensayos con el número LE020-MA04 (BOJA 26.1.05).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de la acreditación solicitada

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa «Enypsa Ensayos y Proyectos, S.L.», localizado en Málaga, Polígono Industrial San Luis, calle Veracruz 35, para la realización de los ensayos solicitados incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control de los materiales de cubiertas de piezas de hormigón (ACH).
- Área de control de los materiales de pavimentos y revestimientos de piezas cerámicas (APC)
- Área de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón (APH).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.